

La política anticorrupción tiene como objetivo minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de corrupción, opacidad, fraude, soborno y transacciones nacionales e internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza, pérdidas económicas y daños reputacionales.

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO ha adoptado políticas y mecanismos con el fin de ser claros frente a la cero tolerancia acerca de conductas tendientes o pertenecientes al soborno:

- La institución no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- La Institución cuenta con procedimientos y normas internas que regulan las operaciones y transacciones nacionales o internacionales, los cuales serán de mandatorio cumplimiento.
- La Institución establece requisitos exigentes para la vinculación de Empleados, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos, Clientes y los Terceros relacionados con éste y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley o con las normas internas impuestas a través de procedimientos de debida diligencia y conocimiento de clientes.
- Se prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- Los colaboradores de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:
 - a. **Soborno:** Dichos actos son prohibidos incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden ser: Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar, influenciar una resolución judicial, influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana, evitar una auditoría fiscal, recibir dádivas o regalos de terceros.
 - b. Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
 - c. Exigir dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a un colaborador o directivo de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.
 - d. **Tráfico de Influencias:** Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO; así mismo utilizar influencias para obtener favores personales.

- e. **Falsificación de Documentos:** Adulterar el contenido de un documento sin este habiendo pasado por los filtros y procedimientos de calidad correspondientes, atribuyendo su autoría a quien no lo ha creado, o alterando su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero. También se puede observar cuando se incluye en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de U.N.A. una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.
- f. **Cohecho Aparente:** Aceptar o recibir para sí o para cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.
- g. **Interés Indevido en la Celebración de Contratos:** Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.
- h. **Utilización Indevida de Información Privilegiada:** Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva de la institución. También se puede materializar un riesgo de corrupción al almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos información privilegiada de la institución.
- i. **Conflictos de Interés no Reportados:** No haber reportado con anticipación a través de los canales disponibles aquellas actividades de índole personal, familiar, profesional, con clientes, proveedores, contratistas o terceros que impida desarrollar sus actividades con transparencia o debida diligencia, perdiendo la imparcialidad para la toma de decisiones.
- j. Los profesionales de la salud no podrán recibir ni solicitar en ninguna circunstancia incentivo alguno por parte de laboratorios u otros actores del sector salud que puedan perjudicar su criterio profesional.
- k. Mentir, engañar, ocultar información, ocultar precios, ocultar información financiera.
- l. Las demás que sean contrarias a lo impuesto en los reglamentos internos y códigos de ética y buen gobierno de la institución.
- m.

Incumplir las políticas y procedimientos previstos en el presente documento podrá dar lugar a sanciones y/o responsabilidades ante los organismos de vigilancia y control.